

*La Gloriosa en el País Vasco: ¿revolución o contrarrevolución? **

Mikel Urquijo Goitia

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

El avance en el estudio de la Revolución del 68 y del Sexenio Democrático evidencia la conveniencia de la realización de investigaciones locales, para comprenderlo en toda su magnitud. A pesar de las posibles tendencias al «localismo» ¹ sobre las que nos advertía el profesor Fusi, no podemos ignorar que este período de nuestra hisLoria es una perfecta muestra de la diversidad de la sociedad española del ochocientos. Como veremos en las páginas siguientes, la reacción ante la revolución no fue similar en las distintas regiones españolas.

En relación con los estudios que se han dedicado al estudio de esLe período en los últimos 130 años observamos una progresiva ten-

* Este trabajo ha sido realizado gracias a la ayuda concedida por la UPV/EHU en el proyecto de investigación: *Las elites y el poder político a lo largo del ochocientos: la construcción de la administración periférica del Estado liberal a partir del estudio de la interacción entre la administración foral y la administración estatal.*

¹ «La explosión del localismo, esto es, un énfasis exagerado en la historia local y regional, en detrimento no ya sólo de la historia de España, sino, además -10 que me parece tan grave como lo anterior-, de la historia universal, o, al menos, de enfoques comparativos de los problemas de nuestra historia. De continuar esta demanda abrumadora de lo local -y que tal demanda sea explicable no la legitima más- parece inevitable la balcanización inoperante del conocimiento de nuestra historia. Hay un riesgo de que pueda aldeanizarse el horizonte de las preocupaciones intelectuales, de las perspectivas, de los niveles de análisis, de los intereses y problemas que interesa estudiar, dilucidar y discutir», FUSI, J. P.: «La función de la historia», en MELENA, J. L. (ed.): *Symbolae Ludovico Mitxelena Septuagenario Oblatae*, Vitoria, 1985, p. 1463.

dencia hacia la reducción del espacio de estudio. Los contemporáneos realizaron estudios de carácter general, posteriormente y con el mismo marco espacial los regeneracionistas y los intelectuales del 98 se ocuparon de este período, fundamentalmente con una visión crítica. Ya en el siglo xx y con motivo del centenario de la Gloriosa aparecieron números monográficos en algunas revistas², comunicaciones en Congresos³ que se celebraron en los años siguientes y recopilaciones de estudios⁴. En este momento, ya comenzaron a emerger algunos estudios locales como el citado de M. V. Goberna sobre el País Valenciano. Pero fue con posterioridad al centenario cuando se reforzó esta tendencia. Junto a numerosos trabajos específicos sobre aspectos concretos del período;) aparecieron multitud de estudios locales. Entre ellos cabe destacar la presencia de algunas tesis doctorales y tesinas en algunas regiones, dando lugar a una mayor profundidad en los estudios y a una mayor diversidad en los temas tratados, algunos ejemplos son: para Cataluña, los trabajos de Pere Anguera⁶ y Josep Clara⁷, para el Baix Camp y Gerona, respectivamente; para Alicante, los de Rosa Ana

² *Atlántida. Revista del pensamiento actual*, VI, núm. 36, 1968, y *Revista de Occidente*, núm. 67, 1968.

³ Como la de GOBERNA, M. V.: «El cantonalismo en el País Valenciano», en *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. IV, Valencia, Universidad, 1974, pp. 463-470, o las de ARÓSTEGUI, M. A.; CEISO ALMUÑA, J.; BARREIRO, J. R., o GALLECO, J. A.: en las *I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas*, publicadas por la Universidad de Santiago en 1975.

⁴ Como LIDA, C. E., y ZABALA, I. M. (comp.): *La Revolución de 1868. Historia, pensamiento y literatura*, Nueva York, Las Américas Publishing Company, 1970.

⁵ Como el dedicado a la hacienda por MARTÍN NIÑO, J.: *La Hacienda española y la Revolución de 1868*, Madrid, Estudios de Hacienda Pública, 1972; el dedicado al efecto de la Comuna de París en España por ÁLVAREZ JUNCO, J.: *La Comuna en España*, Madrid, Siglo XXI, 1971, o el dedicado al estudio de las Juntas revolucionarias por BOZAL FERNÁNDEZ, V.: *Juntas Revolucionarias. Manifiestos y proclamas de 1868*, Madrid, EDICUSA, 1968.

⁶ ANGUERA, P.: *Ideologia i societat al Baix Camp de 1868 a 1874*, Universidad de Barcelona, 1981, publicada en cuatro libros: *Economia i societat al Baix Camp a mitjan del s. XIX*, Tarragona, Col·legi d'Aparelladors i Arquitectes Tecnicos de Tarragona, 1982; *La burguesia reformista. Reus en els fets de l'any 1868*, Reus, Associació d'Estudis Reusencs, 1980; *Propaganda política i processos electorals al Baix Camp 1869-1873*, Reus, Associació d'Estudis Reusencs, 1985, y *Comportament polític i actituds ideològiques al Baix Camp 1808-1868*, Reus, Associació d'Estudis Reusencs, 1983.

⁷ CLAHA, J.: *El federalisme a les comarques gironines 1868-1874*, Girona, Diputació, 1986.

Gutierrez Lloret ⁸; para Valencia, los de Rosa Monlleó ⁹; para Castilla, los de Rafael Serrano ¹⁰ y M. S. Iglesias ¹¹; para Andalucía, los de Eloy Arias Castañón ¹²; para el País Vasco, los de José Extramiana ¹³, Vicente Garmendia ¹⁴, Enriqueta Sesmero ¹⁵ o Mikel Urquijo ¹⁶, y para Murcia, el lugar donde más atención se ha dedicado a este período, los de Juan Bautista Vilar ¹⁷ y sus alumnos ¹⁸.

Este breve recorrido historiográfico nos lleva de los trabajos generales a los locales. Si realizarnos un repaso a estos trabajos, concordamos

⁸ GUTIÉRREZ LLORET, R. A.: *Republicanos y liberales. La Revolución de 1868 y la I.ª República en Alicante*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1985. Su tesis doctoral también incidía en el mismo tema aunque en un marco cronológico más amplio: *La República y el Orden: burguesía y republicanismo en Alicante (1868-1893)*, Alicante, 1987.

⁹ A partir de su tesis sobre el Sexenio en Valencia ha publicado: *La Gloriosa en Valencia (1864-1869)*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1996, y *La burguesía valenciana en el Sexenio democrático*, Castelló, Universitat Jaume I, 1996.

¹⁰ SERRANO GARCÍA, R.: *La Revolución de Septiembre de 1868 en Castilla y León. (Problemas sociales durante el Sexeniu Revolucionario)*, Universidad de Valladolid, 1990, publicada como *La Revolución de 1868 en Castilla y León*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1992.

¹¹ IGLESIAS GONZÁLEZ, M. S.: *Soria en el Sexenio Democrático: 1868-1874*, Madrid, Universidad Complutense, 1989.

¹² ARIAS CASTAÑÓN, E.: *Republicanism federal y vida política en Sevilla (1868-1874)*, Universidad de Sevilla, 1986 (tesina inédita). Un resumen de esta tesina se publicó en su artículo «Expectativas y limitaciones de la democracia en la Sevilla del Sexenio, 1868-1874», en *Espacio, Tiempo y Forma. Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 3, 1990, pp. 65-84.

¹³ EXTRAMIANA, I.: *Historia de las Guerras Carlistas*, Zarautz, Haranburu, 1980.

¹⁴ GARMENDIA, V.: *La ideología carlista (1868-1876). En los orígenes del nacionalismo vasco*, Zarautz, Diputación Foral de Guipúzcoa, 1985.

¹⁵ SESMERO CITANJA, E.: *La gestación de la Segunda Guerra Carlista en Vizcaya (ca. 1850-1870): transformaciones económicas y conflicto social*, Universidad de Deusto, 1998, publicada como *Clases populares y carlismo en Bizkaia (1850-1872)*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2000.

¹⁶ URQUIJO GOTIA, M.: *El Sexenio Democrático en el País Vasco (1868-1876)*. Universidad del País Vasco, 1993, publicada como *Liberales y carlistas. Revolución y Fueros Vascos en el preludio de la última guerra carlista*, Leioa, LJPV/EH II, 1994.

¹⁷ Dada la extensión de la relación de las publicaciones del profesor Vilar sobre la cuestión únicamente citaremos el clásico *El Sexenio Democrático y el Cantón murciano (1868-1874)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1983.

¹⁸ Una buena nómina de trabajos de la escuela murciana se encuentra en las Actas de las Jornadas sobre el Sexenio Revolucionario y el Cantón murciano editadas en *Anales de la Universidad de Murcia* (1993-1994), núm. 9-10. El más reciente es la tesis doctoral de NAVARRO MELENCHÓN, I.: *La República Federal en el Municipio de Murcia*, Universidad de Murcia, 2001.

con Teodosio González Castañeda en su trabajo sobre la revolución de 1868 ¹⁹, en que se puede apuntar que existió una diversidad de comportamiento en cuanto al apoyo a la revolución. La realidad española del Sexenio vista desde el nivel microhistórico muestra la complejidad de la sociedad hispana, sus diferentes dinámicas, su multiplicidad social y política y sus diversos comportamientos.

Los antecedentes de la Revolución

El movimiento que derribó la Monarquía de Isabel II en 1868 fue el fruto de un prolongado proceso que arrancó con el agotamiento del sistema político isabelino y con la crisis económica de mediados de los años sesenta ²⁰. En relación con la agitación prerrevolucionaria observamos en las provincias vascas un comportamiento que muestra un escaso interés por la revolución. Mientras la crisis económica afectaba a estos territorios de manera similar al resto de España no observamos ningún tipo de agitación prerrevolucionaria. Por otra parte, la situación de estas provincias, próxima a la frontera francesa, favorecía la actividad conspiratoria de los opositores a Isabel II. A pesar de ello no se detectan movimientos antiisabelinos, ni siquiera algún tipo de seguimiento a las intenciones de Prim en Villarejo, la de los sargentos del cuartel de San Gil o al movimiento de partidas en 1867. En este período las provincias vascas se mantuvieron en calma sin que el Gobierno tuviese que dispensar una atención especial a una zona fronteriza como ésta ²¹.

El carlismo, que podría haber sido el motor de la sublevación dado el apoyo que demostró tener entre la población vasca, no colaboró activamente en la revolución por sus diferencias con los otros grupos de

¹⁹ GONZÁLEZ CASTAÑEDA, T.: «La Revolución de 1868 en 110 municipios españoles (Proceso de formación y obra de las Juntas Revolucionarias, desde el 19 de septiembre hasta el 31 de octubre)», en *Revista de Historia Contemporánea*, núm. 3, 1984, pp. 55-86.

²⁰ La explicación de esta crisis se puede encontrar en el trabajo clásico de FONTANA, J.: «Cambio económico y crisis política. Reflexiones sobre las causas de la revolución de 1868», en FONTANA, J.: *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Barcelona, Ariel, 1983, pp. 99-145.

²¹ Sobre los prolegómenos de la Revolución en las provincias vascas URQUIJO, M.: «Los orígenes del golpe de estado de 1868 en el País Vasco: una revolución sin revolucionarios», en MIEZA, R., y GRACIA, J. (eds.): *Haciendo Historia. Homenaje a M.O A. Larrea*, Leioa, UPV/EHU, 2001, pp. 239-259.

oposición²² Y por su escasa organización en los tiempos que precedieron al Sexenio. Esta debilidad orgánica del tradicionalismo fue una de las consecuencias del régimen posterior al Convenio de Bergara. En él, el reforzamiento de las competencias de las diputaciones vascas junto con el acercamiento entre liberales moderados y carlistas templados llevaron a la creación de un bloque de poder uniforme empeñado en la defensa de la autonomía provincial²³. De este modo se consiguió desactivar temporalmente el carlismo, que volvió a recobrar su vigor con el advenimiento de la *Gloriosa* 24. El nuevo régimen, con su legislación democrática, anticlerical y uniformizadora, se convertirá en el blanco de las iras de los católicos vascos que utilizaron la religión y los Fueros como elementos centrales de su mensaje para movilizar a los ciudadanos de estas provincias en favor de la causa tradicionalista.

Las Juntas en las provincias vascas

El cambio político operado en septiembre de 1868, al igual que en otros lugares de España, fue aceptado en las Provincias Vascongadas tras el hundimiento definitivo del régimen, sin excesivo entusiasmo²⁵. La razón de ello puede ser la falta de sentido en estas provincias de las reivindicaciones expresadas en el programa revolucionario. En estas

²² Sobre las conversaciones con los carlistas ver PIRALÁ, A.: *Historia Contemporánea. Anales desde 1843 hasta la conclusión de la última Guerra civil*, vol. III, Madrid, 1876, pp. 176 ss.

²³ Esta idea es expresada por el cónsul francés en Bilbao al referirse a la elección de la Diputación de Vizcaya en 1868, Archives du Ministère des Affaires Etrangères, COITespondance Consulaire et Commerciale (Bilbao), vol. 9, pp. 112 ss. Informes del cónsul francés al Ministro, 21 de julio de 1868, y también por el diario bilbaíno *Irurac Hat* (22 de julio de 1868): «El Sr. Aguirre [uno de los diputados generales], partidario del libre examen como principio de la ciencia social, y el Sr. Altietia Mascarua [el otro diputado general], adepto de la escuela autoritaria en su más rigurosa acepción, caben dentro del palio foral, sin violentarse, sin incomodarse, sin luchas, sin antagonismos trascendentales y dolorosos para el país (...) El terreno neutral en que se reúnen la democracia moderna y el absolutismo ultramontano es el *Fuero*; una afección común confunde sus sentimientos y sus aspiraciones y es el amor a esta tierra privilegiada (...)».

²⁴ A pesar de que el carlismo no emergerá con fuerza hasta la caída de Isabel II unos años antes, con el reconocimiento del Reino de Italia, se iniciará la gestación del renacimiento carlista en torno a la cuestión religiosa.

²⁵ La diputación vizcaína decidió guardar «una completa neutralidad en estas críticas circunstancias», Archivo Histórico de la Diputación de Vizcaya, Actas del Regimiento General, 22 de septiembre de 1868.

tierras, las peticiones de abolición de quintas y consumos e implantación del sufragio universal no despertaban grandes pasiones. Los vascos estaban eximidos del servicio militar ordinario y su especial sistema fiscal les evitaba la recaudación de consumos efectuada por el Gobierno, ya que únicamente contribuían en la provincia y el fruto de sus impuestos era más perceptible para el ciudadano que en otros lugares²⁶. Por último, el sufragio universal no era una preocupación importante en un país donde los elementos demócratas se circunscribían a una exigua minoría en algunos núcleos urbanos.

El derrocamiento de Isabel II y la caída de las autoridades que le apoyaron provocó un vacío de poder que fue paliado, como había sucedido en ocasiones anteriores, con la creación de Juntas. Este recurso originado en las guerras napoleónicas producía la creación de Juntas locales en sustitución de los ayuntamientos, provinciales en sustitución de las diputaciones y una Junta central en sustitución del Gobierno. En las provincias vascas también se produjo esta sustitución pero no de la misma manera.

La peculiaridad que observamos respecto a otros lugares de España²⁷ en los primeros momentos de la revolución fue la transformación de las diputaciones de Álava y Vizcaya en Juntas. Aquí no sólo las antiguas autoridades mantuvieron su poder, sino que la propia institución, la diputación, se transformó en Junta, para volver a constituirse como diputación con la disolución de las mismas. En este tránsito se trató de aumentar su marco competencial hasta el máximo, con la problemática aprobación de la reintegración total de los Fueros. No sólo la forma, sino también la composición de estas Juntas resultó peculiar. En ellas convivieron liberales y carlistas defendiendo sus intereses comunes: el mantenimiento del control político y la autonomía de la provincia.

Vemos en Álava y Vizcaya que la diputación, al igual que sucedió en el Bienio Progresista en el Señorío, se convirtió en Junta, porque, en opinión de Jos fuerisLas, LanLo liberales como carlistas, las únicas autoridades legítimas en cualquier circunstancia eran las forales. Tras ello encubrían su preocupación por mantener la situación de dominio

²⁶ Sobre la cuestión fiscal ver AGIRREAZKUEENAGA, I., y ÚBTIZ DE ORRUÑO, I.: «Las Haciendas Forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya entre 1800 y 1878», en *Ekorwrniaz*, núms. 9-10, 1988, pp. 69-92.

²⁷ Un estudio actualizado sobre la composición y actuación de las Juntas en FUENTE MONGE, G. de la: *Los revolucionarios de 1868. Elites y poder en la España liberal*, Madrid, Marcial Pons, 2000.

preexistente, evitando que una autoridad revolucionaria pudiese alterar su control del poder provincial. También existía preocupación en la oligarquía del país, al igual que sucedía en toda España, por mantener el orden frente a los posibles abusos de unas incontrolables Juntas revolucionarias dominadas por demócratas y republicanos. Por último, la ruptura de la continuidad foral introduciendo unas autoridades revolucionarias podría derivar en una eliminación de las instituciones forales y de las particularidades de estos territorios. Por todo ello las autoridades provinciales alavesas y vizcaínas se adaptaron a las nuevas formas de la revolución.

Estas Juntas en ningún momento se propusieron refrendar su mandato mediante el sufragio como sucedía en otros lugares ²⁸ donde la presión popular así lo exigió ²⁹. Al contrario consideraban que su legitimidad provenía del fuero y de las instituciones forales y no de la ciudadanía y del sufragio. Frente a la legitimidad popular oponían la foral, anunciando un elemento diferenciador de estas provincias frente al resto de España a lo largo del Sexenio. Las diputaciones vascas, mientras estuvieron en manos de los carlistas y de los monárquicos conservadores, recelaron de los cambios democratizadores y se opusieron a los mismos por su carácter antiforal.

En Guipúzcoa, a diferencia de las otras dos provincias, se creó una Junta revolucionaria formada por liberales al margen de las autoridades forales ³⁰. A pesar de ello, estas últimas no desaparecieron aunque vieron eclipsado su protagonismo hasta la disolución de la Junta. La diputación no representaba, al contrario de las otras provincias, el consenso de la elite, sino que era controlada por los carlistas, representados por Miguel Dorronsoro. La duplicidad institucional suponía la aparición de lo que iba a ser el conflicto liberal-carlista. Cada sector buscaba su legitimidad y apoyo en las instituciones que controlaba; los liberales en las revolucionarias y los carlistas en las forales. La duplicidad creada se vio continuada con el nombramiento por la Junta revolucionaria de una Diputación Provincial tras la disolución de la primera, lo que supuso un gran contratiempo para la Diputación Foral,

²⁸ Dos ejemplos de estas convocatorias serían el de Reus donde se convocan comicios para elegir la Junta definitiva los días 15 y 16 de octubre (ver ANGUERA, P.: *La burguesía reformista. Reus en els fets de l'any 1868*, pp. 92 ss.) y también en algunos lugares de Castilla (ver SERRANO GAHÍA, R.: *La Revolución de 1868 en Castilla y León*, pp. 91 ss.).

²⁹ Sobre esta cuestión ver FUENTE MONGE, G. de la: *op. cit.*, pp. 122 ss.

³⁰ Encontramos noticias de la misma en PIRALA, A.: *op. cit.*, vol. 111, p. 220.

que veía amenazado su poder. La existencia de las autoridades de régimen común suponía un peligro para el mantenimiento de las instituciones forales como únicas autoridades provinciales. A su vez podía suponer la merma de las competencias de las autoridades forales al desempeñar la Diputación Provincial las que le concedía la ley provincial.

La labor de estas Juntas de las provincias de Álava y Vizcaya, a pesar de su paralelismo con las de otros lugares de España, no dejó de mostrar ciertas especificidades³¹. Los documentos constitutivos de estas Juntas de Gobierno nos muestran una muy especial característica: frente a la retórica revolucionaria, muy extendida por toda España justificando el nacimiento de las Juntas, las de las provincias vascas encontraron su legitimación en la foralidad³², rechazando todo posible parentesco con la revolución. De este modo preservaban sus *derechos históricos*, consagrados por la Ley de 25 de octubre de 1839 y, por tanto, inamovibles por cualquier previsible legislación uniformizadora. Por lo que se refiere a su labor, demostraron un especial interés en el mantenimiento del orden y en la reintegración foral. Este último aspecto resulta de especial trascendencia si observamos los conflictos que se produjeron con el Gobierno relativos al ámbito competencial de cada administración.

Las Juntas citadas aprobaron la reintegración foral plena y la anulación de todos los *contrafueros* aprobados por el Gobierno en la época anterior. Con esta medida las diputaciones trataban de buscar un respaldo legal para oponerse a toda la legislación futura que entendiesen ellas conculcara los Fueros. Pero la validez de este argumento quedó gravemente dañada al no ser reconocida esta medida, como sí lo habían sido otras, por el Gobierno Provisional. Con ello se abrió un campo de continua discordia entre las autoridades provinciales y las centrales en torno a las competencias de cada una. Los diferentes gabinetes, en las leyes aprobadas, trataban a las provincias vascas como a las de régimen común. Las autoridades forales, por el contrario, consideraban que la capacidad legal de los gobiernos era limitada en prác-

³¹ Sobre la actividad de las Juntas ver el clásico BOZAL, V.: *op. cit.*, Madrid, 1968, y sobre las diferentes actuaciones de las mismas la obra citada de T. González Castañeda.

³² Un ejemplo es la comunicación de la diputación alavesa mediante la que informa de su constitución en Junta de Gobierno: «La Diputación general, atendiendo a las circunstancias, y en uso de la autoridad que el fuero le confiere, ha acordado constituirse con la Junta particular en Junta de Gobierno de la Provincia» (30 de septiembre de 1868), Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria, Fondo Antiguo.

ticamente todas las cuestiones referidas a la organización y gobierno interno de estas provincias. Con ello se intentaba preservar a estas provincias de la legislación liberal, considerada perniciosa para la buena marcha de la sociedad y mantener su autonomía.

En Guipúzcoa, por el contrario, la labor de la Junta podría ser equiparable a las de otras de España, dedicando escasa atención a los Fueros y atendiendo a las mismas cuestiones que las Juntas de otros lugares.

La aceptación por parte de las diputaciones de la nueva situación política marcaba un camino que no abandonarían en todo el período: la aceptación de todos los cambios de régimen siempre y cuando no afectasen al régimen foral. Los Fueros, es decir, la capacidad de controlar el gobierno provincial suponían la base de toda negociación política.

Revolución y foralidad

En el Sexenio vemos dos ejes a través de los que discurre la dinámica política vasca: por un lado, la relación entre las diputaciones vascas y el Gobierno y, por otro, el proceso de enfrentamiento entre carlistas y liberales, que tuvo influencia en las relaciones antes citadas.

Las relaciones de las provincias vascas con otras autoridades vinieron marcadas por los conflictos forales³³. Esta conflictividad ayudó a crear una *identidad foral* frente a los intentos uniformizadores del Gobierno. La conciencia diferencial frente al resto de las provincias españolas llevó a un estrechamiento de lazos entre las provincias vascas³⁴ y a la consideración de que los privilegios de unas provincias eran exten-

³³ Con este término hacemos referencia a las disputas entre las Provincias Vascas y el Gobierno o la Iglesia motivadas por diferentes cuestiones. Tienen en común que se intenta plantearlas por las diputaciones como debates en los que su actuación busca el bienestar del país cumpliendo los mandatos del Fuero, en los que se defiende la autonomía de las provincias. Algunos ejemplos fueron los conflictos en torno a las leyes provincial y municipal, al proyecto de imposición de cédulas de vecindad, los proyectos de modificación de las instituciones forales o los conflictos con la Iglesia. Para profundizar en la cuestión ver URQUIJO, M.: *Liberales y Carlistas. Revolución y Fueros Vascos en el preludio de la última guerra carlista*, pp. 81-149.

³⁴ En este mismo sentido operaban las reuniones de las diputaciones para acordar su actuación en los problemas comunes. La recopilación de las actas de estas reuniones y un análisis de las mismas en AGIRREAZKUEGANA, J. (ed.): *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las Conferencias firmadas por los representantes de*

sibles a las otras, a pesar de las diferencias entre sus ordenamientos institucionales ³⁵.

En esta búsqueda de mayores cotas de autogobierno confluyen dos motivos: la intención, por parte de los carlistas, de evitar la introducción de la legislación liberal en estas provincias, y el intento de mantener, tanto por los carlistas como por los liberales, el control del gobierno provincial y de las mayores cotas de poder posibles, consolidando un poder provincial fuerte con las menores limitaciones. Para ello siempre era utilizada la indefinición competencial de los Fueros, que permitía cualquier reclamación basada en unos pretendidos *derechos históricos*. A esta nebulosa competencial contribuía extraordinariamente la tan ambigua Ley de 25 de octubre de 1839, en la que las diputaciones apoyaban su defensa de los Fueros y su negativa a aceptar las diferentes leyes uniformizadoras aprobadas en el período isabelino y en el Sexenio.

El problema principal que se planteaba en estas negociaciones era la desconfianza del Gobierno hacia la lealtad de estas provincias, dada la presencia de conocidos tradicionalistas en las mismas. En el momento en que los liberales controlaron las diputaciones los problemas encontraron solución más rápidamente. A la vez, se intentaba consolidar a estos últimos en el poder de cualquier manera, incluso renunciando al ejercicio del sufragio universal ³⁶ o transgrediendo el Fuero. Esto no fue obstáculo para que en ciertas polémicas, en la defensa de las competencias forales, carlistas y liberales, concordasen ³⁷.

Por tanto, el debate fue doble: por una parte, carlistas frente a liberales, pero, por otra, fueristas contra uniformizadores. Entre los libe-

Alava, Bizkaia, Gipuzkoa y eventualmente Navarra (1775-1936), 2 vols., Bilbao, DFA-DFB-DFG, 1995.

³⁵ Un ejemplo de esta presunta identidad foral sería el argumento que presenta la diputación de Guipúzcoa en contra de la aplicación de la ley provincial en su provincia y de la permanencia de la diputación provincial. En una exposición dirigida al Gobierno (Archivo General del Señorío de Vizcaya, Régimen Foral, R. 19, L. 6) mantiene que la diputación provincial debería ser suprimida por considerar que no había ninguna razón para que hubiese «diferencia entre las tres Provincias sobre dicho particular».

³⁶ En las Juntas Generales de Guipúzcoa los representantes liberales aprobaron la limitación del derecho de sufragio en base al grado de instrucción y de renta. Con ello pretendían la supresión del voto de parte del electorado carlista. Una relación más amplia sobre la cuestión en CASTELLS, L.: «El Sexenio Democrático y su repercusión en Guipúzcoa», en MELENA, J. L. (ed.): *Symbolae Ludovico Mitxelena Septuagenario Oblatae*, Vitoria, 1985, pp. 1271-1289.

³⁷ Un ejemplo sería la oposición a la aplicación en las Provincias Vasca de la nueva ley provincial, asumiendo las diputaciones forales las competencias de las diputaciones provinciales.

rales vascos existía la certeza de que el mantenimiento de los Fueros peligraba³⁸, y de que el Gobierno intentaba uniformizar paulatinamente a las Provincias Vascas con el resto de las de España. Para ello partía de la premisa de mantener únicamente como competencias de las diputaciones forales aquellas que el Fuero explicitase, reservando todas las demás a las instituciones emanadas de la Constitución :0). Esta situación complicaba a los liberales la defensa de su opción política frente a los carlistas, porque éstos utilizaban los litigios forales para atacar al liberalismo.

Este proceso uniformador se detuvo por la inminencia de la guerra, lo que incrementaba la flexibilidad del Gabinete ante una negociación a fin de no apoyar la argumentación de los carlistas, que acusaban a la revolución de intentar acabar con las leyes privativas de estas provincias. Pero tras la derrota carlista se retomó la idea de la nivelación de las provincias con las del resto de la Monarquía.

La ruptura del consenso: el camino hacia la guerra

El Sexenio Democrático en el ámbito político supone el paso del enfrentamiento entre progresistas y moderados al debate entre monárquicos y republicanos. En el País Vasco este esquema no se materializa debido a una dinámica política peculiar, dominada por el enfrentamiento entre carlistas y liberales, entendiendo en este grupo desde los monár-

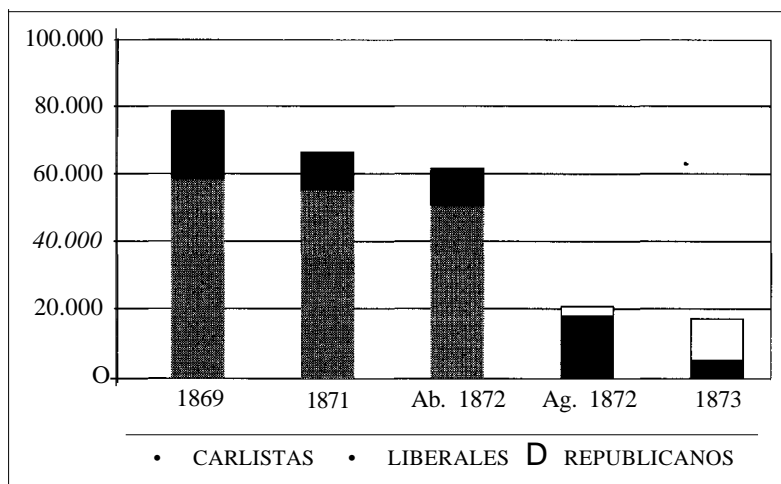
³⁸ Ferrnín Lasala, eminente líder liberal guipuzcoano, lo expresaba claramente en una carta al carlista M. Dorronsoro: «los antiguos agravios forales, podrá no tenerse la satisfacción de que tampoco ahora, (como tampoco antes, sean reparados; mas no hay motivo razonable de queja amarga porque la revolución respete ni más ni menos que el estado foral que halló y que Vd. halló al asumir la Diputación General. Feliz en los tiempos que corren el Diputado General que entregue a su sucesor íntegro y sin menoscabo el dep(ósito que le confió el país», Archivo General de Gipuzkoa, Fondo Duque de Mandas, ss. 98, Carta de Ferrnín Lasala a Miguel Dorronsoro, 24 de diciembre de 1868.

³⁹ Esta discusión se explicita en el debate sobre las diputaciones provinciales en 1869. Las diputaciones consideran que «todo es de Fuero en la administración vascongada» y el Ministro de la Gobernación consideraba que se debían mantener las diputaciones forales pero únicamente con las competencias que les concedía el Fuero, mientras que las diputaciones provinciales debían desempeñar las competencias que les marcaba la ley y que no aparecían en el Fuero (Archivo General del Señorío de Vizcaya, Régimen Foral, R. 19, L. 6, Carta de Antonio Arguinoniz y Pascual Isasi Isasmendi a la Diputación de Vizcaya, Madrid, 18 de marzo de 18(9).

quicos conservadores hasta los republicanos, que se verán precisados a colaborar ante el empuje del tradicionalismo. Todos los debates políticos del período estarán presididos por esta división.

Esta dinámica política particular se puede observar en el comportamiento electoral, donde observamos un masivo predominio carlista como evidencia el gráfico 10.

Elecciones Generales en el País Vasco



El enfrentamiento entre carlistas y liberales es un proceso largo que se inicia tras el destronamiento de Isabel II. Este proceso tuvo una dinámica propia en cada provincia, rompiéndose el consenso en la elite provincial, primero en Guipúzcoa y posteriormente en Álava y Vizcaya.

En los primeros momentos del Sexenio comienza la reorganización carlista y su actividad de oposición política. El primer ejemplo de ello será la petición de la convocatoria de Juntas Generales en Vizcaya en 1868. Con el destronamiento de Isabel II, Vizcaya se quedaba sin señor y, por tanto, se debían convocar Juntas Generales con el fin

⁴⁰ Fuente: URQUIJO, M.: "p. cit.", p. 279.

de elegir un nuevo señor y redefinir su relación con la Corona¹¹. Lo que realmente se ocultaba tras esta polémica era una campaña de agitación del carlismo, deseoso de nombrar una nueva diputación, dominada por los tradicionalistas, y de proclamar al duque de Madrid como señor de Vizcaya. De este modo trataban de promocionar la candidatura de D. Carlos, no como defensor de la Monarquía tradicional, sino como representante de la Vizcaya foral.

Posteriormente, la división carlista-liberal también se hará evidente en la oposición de las diputaciones controladas por los carlistas a la Constitución, a la libertad de cultos y a la ley de matrimonio civil. En todos estos conflictos los carlistas planteaban una disputa ideológica, como era la oposición a la legislación democratizadora, como un conflicto foral para buscar un mayor apoyo popular.

El primer conflicto de gran calado, que supondrá la ruptura definitiva entre carlistas y liberales en Guipúzcoa, será la elección de la nueva diputación en el verano de 1869, que va a escindir definitivamente a la provincia en dos bandos políticamente irreconciliables. A partir de este momento los liberales controlarán las instituciones provinciales y los carlistas se deslizarán hacia la solución violenta.

Pero las diferencias entre estos dos grupos no se manifestarán únicamente en el campo político, sino que también lo harán en el militar. Desde 1869 comenzamos a encontrar noticias de agitaciones militares de las cuales nos da noticias la prensa, la correspondencia del cónsul francés y las diferentes autoridades locales¹². La definitiva opción de los carlistas por la vía militar se producirá en el año 1870, con la sublevación conocida por el nombre de *Escodada*¹³, en la que participarán las diputaciones de Álava y Vizcaya, y supondrá la salida de los carlistas de estas instituciones. Tras este fracaso, los únicos reductos de acción política-institucional que quedarán a los carlistas serán los ayuntamientos, con unos poderes limitados frente a las diputaciones, y el Parlamento, donde participarán hasta 1871.

A partir de estos hechos la convivencia entre carlistas y liberales se deterioró de manera creciente. La elección del nuevo rey fue otro

¹¹ Sobre la documentación relativa a esta cuestión y las campañas de prensa ver URQUIJO, M.: *op. cit.*, pp. 39 ss.

¹² Una referencia más completa en URQUIJO, M.: *op. cit.*, pp. 49-53.

¹³ Esta insurrección pretendía sublevar a las provincias vascas y facilitar el paso por el Pirineo de exiliados carlistas, contando con la colaboración del coronel Escoda, jefe de los Carabineros del Distrito. Fracasó por la debilidad del alzamiento y por la traición de Escoda que había engañado a los carlistas.

motivo de discordia. Los carlistas consideraban a Amadeo de Saboya como extranjero y liberal y le denominaban como «el hijo del carcelero del Papa», motivos más que suficientes para rechazarle. En Guipúzcoa la aprobación de la Ordenanza Municipal en 1871, que limitaba el derecho de sufragio en una clara violación de la Constitución ⁴⁴, también ahondará la división.

Finalmente en la primavera de 1872, el carlismo considera que sus opciones de victoria en la lucha política son nulas. Por ello, se decide el definitivo abandono de la lucha pacífica, se abandona el Parlamento y se produce la primera sublevación a gran escala, que se cerrará en el Convenio de Amorebieta, y que será reemprendida a finales del mismo año, abriendo definitivamente la guerra.

La guerra civil carlista

A partir de finales del 1872 la guerra asolará Vasconia durante algo más de tres años, dominando la vida de la sociedad vasca. La llegada de la República será aceptada en las zonas bajo control liberal sin gran entusiasmo, como lo fue la *Septembrina*. Los esfuerzos no se empleaban en la discusión sobre la forma de gobierno, sino en la lucha contra el carlismo.

La ineficacia de las tropas liberales permitió a los tradicionalistas dominar la mayor parte del territorio, salvo las capitales. En este territorio crearon una reducida administración estatal que convivirá con las diputaciones forales. Esta situación permitirá observar los problemas que planteará el funcionamiento real del gobierno carlista con los derechos forales de los territorios vascos.

Nos interesa destacar este aspecto porque en el momento que los carlistas gobernaron de manera efectiva se produjeron choques entre el gobierno de D. Carlos y los poderes forales ⁴⁵. Esta situación evidencia que el esquema tan querido por algunos de carlistas-defensores del Fuero frente a liberales-enemigos de los Fueros debe ser matizada. Tanto dentro del carlismo como del liberalismo existían defensores de los Fueros y opositores a los mismos.

El carlismo consideraba el sistema foral como un modelo a imitar en toda España por haber desarrollado una administración eficaz, barata

⁴⁴ Se hace mención a este conflicto en la nota 36.

⁴⁵ Algunos ejemplos en GARMENDIA, V.: *La ideología carlista, op. cit.*, pp. 448-452.

y respetada por los administrados. Pero esta formulación adquiere plena validez únicamente para algunos sectores del carlismo, especialmente los vascos, ya que el mismo rey estaba dispuesto a respetarlos en la medida en que no supusiesen un impedimento para su gobierno ⁴⁶.

Por lo que se refiere a los carlistas vascos, los Fueros sí fueron una cuestión de gran trascendencia en sus programas especialmente en la última guerra carlista. De acuerdo con el profesor Aróstegui podemos afirmar que: «Las declaraciones plenamente foralistas del carlismo en los años setenta proceden mucho más de los dirigentes vasconavarros que de los políticos que rodean a D. Carlos. Si el carlismo ha poseído alguna vez una dimensión foralista capaz de operar en sus concepciones políticas ello ha sido obra de carlistas vascos. Por ello no es exagerado hablar de una diferenciación clara entre el carlismo vasco y el resto peninsular operado en estos años» ⁴⁷.

En el bando liberal también se podría aplicar una observación similar. Existían liberales defensores del mantenimiento del régimen foral, como lo fue F. Lasala o F. Sagarminaga, y opositores. Esta dualidad se hizo evidente con la caída de la Monarquía de Isabel II y la apertura de un período de incertidumbre, en el que se puso en cuestión el marco de relaciones establecido entre el Gobierno y los poderes forales.

Con el nuevo régimen que se desarrolla a partir de 1868 los liberales vascos tratan de buscar acomodo a los poderes forales. Para ello negociarán con los sucesivos gobiernos el mantenimiento de una situación similar a la precedente. En ella las provincias vascas apoyarían a los distintos gobiernos, siempre que se mantuviese el régimen foral. Esta propuesta se mostrará inviable con la opción carlista por la vía militar y con ello se reforzará las tesis de los opositores al mantenimiento de la situación de privilegio de estas provincias.

La Restauración, el fin de la guerra y la abolición foral

La Restauración de los Barbones fue aceptada por las autoridades liberales vascas sin oposición, al igual que lo habían sido los cambios

⁴⁶ «Navarra y Provincias Vascongadas tienen fueros y privilegios que es preciso respetar en lo que no se opongan a las necesidades de la guerra», Carta de D. Carlos a Dorregaray, 3 de enero de 1873, cito en PIRALA, A.: *op. cit.*, t. IV, p. 167.

⁴⁷ ARÓSTEGUI, I.: «El carlismo y los fueros vasconavarros», en *Historia del Pueblo Vasco*, vol. IU, San Sebastián, Erein, 1979, pp. 133-134.

de régimen anteriores. Pero todavía la conclusión de la guerra se dilató un tiempo, retrasando la llegada del cambio político a estas provincias. Con la derrota militar de los carlistas se inició la Restauración en el País Vasco produciéndose considerables cambios en todos los ámbitos de la sociedad vasca.

Probablemente el más inmediato fue la abolición del régimen foral. Tras la derrota carlista se reabrió el debate foral. En esta ocasión Cánovas del Castillo no estaba dispuesto a dejar la cuestión inconclusa como sucedió en 1839. Tras unos meses de duras negociaciones y profundos desacuerdos entre el Gobierno y las diputaciones vascas, el Parlamento aprobó una ley que suponía la nivelación de las provincias vascas con las del resto de la Monarquía y la supresión de las instituciones forales⁴⁸. Pero la problemática aplicación de esta nivelación condujo a la apertura de una nueva vía de excepcionalidad para las provincias vascas. La no existencia de una estadística de la riqueza de las provincias⁴⁹ hacía necesario arbitrar un sistema de cobro provisional. Para ello, se hizo un cálculo comparativo con otras provincias para establecer las contribuciones. Las diputaciones vascas acordaron con el Gobierno englobar estas contribuciones para un número determinado de años, es decir, fijar una cantidad, el cupo, que suponía lo que debería pagar la provincia en un tiempo determinado. De este modo el Gobierno cobraba los tributos y la diputación mantenía un cierto poder fiscal. Así se acordaba el primer Concierto Económico⁵⁰, que adquirió carácter legal por el Real Decreto de 28 de febrero de 1878⁵¹.

⁴⁸ Para conocer en profundidad esta cuestión ver VÁZQUEZ DE PRADA, M.: *Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central 1839-1877*, Bilbao, CAV, 1984, especialmente pp. 294-402.

⁴⁹ Esta situación era debida a que el Gobierno no había cobrado nunca las contribuciones de una manera directa en estas provincias y por ello no tenía los datos necesarios para ello.

⁵⁰ Sobre el Concierto Económico ver ALONSO OLEA, E.: *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*, Oñati, IVAP, 1995.

⁵¹ La duración de este sistema, que iba a tener un cierto sentido de provisionalidad cuando fue aprobado, fue mayor de la que se podía pensar. En 1887 se aprobó un nuevo concierto que renovaba el anterior, el siguiente fue aprobado en 1894, el siguiente en 1906 y el último en 1925-1926. La llegada de la República y el planteamiento del Estatuto va a traer a colación nuevamente la cuestión del Concierto y la autonomía fiscal. En el Estatuto aprobado en 1936 fue mantenido el último Concierto hasta que se acordase otra forma de financiación. En la Guerra Civil, tras la ocupación del País Vasco por las tropas rebeldes en 1937, las autoridades franquistas suspendieron el régimen de concierto en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa por haber sido leales

Este Convenio suponía el reconocimiento por las provincias vascas de la obligación de contribuir a la Hacienda estatal, pero conseguían hacerlo de un modo ventajoso. Con este procedimiento su contribución era menor que la de otras provincias. Y especialmente era ventajoso para los grupos sociales con mayor riqueza, que gracias al sistema de contribución establecida no sufrirían una imposición directa sobre sus ingresos y propiedades. Las diputaciones cobraban los impuestos para recaudar el cupo a pagar al Estado, mediante tributos indirectos, lo que resultaba favorable a los grupos más acomodados, que, en definitiva, eran los que habían negociado el Concierto. En segundo lugar, hay que tener en cuenta que este Convenio además de preservar esta autonomía fiscal, también mantenía en manos de las diputaciones algunas competencias, que permiten hablar de un cierto grado de autonomía administrativa, de la que carecían el resto de las diputaciones de España. Por ello, se puede entender que la abolición foral impulsada por el Gobierno de Cánovas supuso una redefinición del régimen foral⁵².

Conclusiones

1. La Revolución de 1868 y los sucesivos cambios de régimen que vivió España en este convulso período fueron aceptados por las instituciones vascas sin entusiasmo. Tratando con ello de mantener intacto el régimen foral frente a la voluntad uniformizadora del Estado liberal.

2. El proceso revolucionario y la formación de las Juntas fueron diferentes al resto de España en Álava y Vizcaya, donde las diputaciones forales se convirtieron en Juntas y posteriormente volvieron a ser diputaciones. Es decir, no se produjo ninguna variación en la composición de las Juntas frente a las autoridades del período isabelino. En definitiva, la *Gloriosa* fue una revolución sin revolucionarios.

al Gobierno republicano, y lo mantuvieron en Álava y Navarra por haberse mantenido fieles a la rebelión. Tras la reinstauración de la democracia, a la muerte del Dictador, se volvió a negociar con el Gobierno y en 1980 se recuperó la fórmula del Concierto Económico, pero en esta ocasión no para cada provincia individualmente, sino para toda la Comunidad Autónoma Vasca en su conjunto, y otro para la Comunidad Foral Navarra.

⁵² En este sentido resulta de interés el capítulo titulado *El Concierto Económico: de migaja foral a derecho histórico*, de la obra citada de E. ALONSO OLEA.

3. La dinámica política vasca estuvo marcada por el conflicto carlista-liberal frente al de monárquicos-republicanos que se produjo en la mayor parte de España.

4. Un segundo elemento que influyó profundamente en la dinámica política vasca fue la conflictividad en relación con el régimen foral. En estas polémicas debemos distinguir entre los conflictos con el Gobierno por el mantenimiento de un alto grado competencial, en los que estaban de acuerdo carlistas y liberales vascos, y los conflictos *pseudoforales* promovidos, fundamentalmente, por los carlistas, para recabar un mayor apoyo a sus propuestas programáticas.

5. Los carlistas convirtieron el mantenimiento de la integridad de los Fueros en una de sus banderas y presentaron su oposición al régimen no como la oposición al liberalismo, sino como oposición a los enemigos de los Fueros. En los primeros momentos del nuevo régimen defendieron una política que suponía la defensa de los Fueros por encima de todas las ideologías, admitiendo cualquier Gobierno, siempre que éste respetase los Fueros. En este respeto a los Fueros, a su modo de ver se debía incluir el mantenimiento de la unidad católica y otros principios que nada tenían que ver con los fueros, pero sí con su ideario tradicionalista. Consideraban que las provincias vascas no debían entrar en los debates en torno a la forma de gobierno que adoptase el Reino, y, en consecuencia, se debía respetar la legislación tradicional de estas provincias. Posteriormente, formularon una política claramente carlista defendiendo al duque de Madrid como el candidato idóneo al trono de España.

6. El conflicto civil carlista vino precedido por una etapa progresiva de ruptura entre carlistas y liberales con una dinámica propia en cada provincia. En este proceso se produjo un primer enfrentamiento por el control del poder provincial y, a continuación, tras la victoria liberal, un intento de introducir modificaciones legales a fin de consolidar su posición. Tras su derrota política los carlistas optaron por la vía militar.

7. Una de las consecuencias más importantes de la guerra fue la abolición de las instituciones forales y la nivelación de las diputaciones forales con las provinciales. Aunque esta afirmación debe ser matizada, dado que la aprobación del Concierto Económico abrió una nueva vía de excepcionalidad para estas provincias.